



**"Oficina del Contralor
Datos del Contrato Registrado**

22 dic. 2025 11:35 a.m.

Entidad

1545 1Defensoría de las Personas con Impedimentos del
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Representante

JUAN JOSE TROCHE VILLENEUVE - DIRECTOR
EJECUTIVO

Número del Contrato

2026-153006-A

Fecha de Otorgamiento

03 dic. 2025

Vigencia Desde - Hasta

03 dic. 2025 - 30 jun. 2026

Categoría y Tipo de Servicio

20-SERVICIOS PROFESIONALES 120.0009-SERVICIOS LEGALES

Cuantía a Pagar

\$12,500.00

Fondo

Fondos Estatales

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

Contratista

ISRAEL HERNANDEZ GONZALEZ

Representante

-

Correo Electrónico

HERNANDEZISRAEL1218
@GMAIL.COM

Partidas Presupuestarias

E1290-111-1530000-1092-006-2026

Descripción

ESTATAL

Fecha y Hora de Registro

05 dic. 2025 03:09 p.m.

22 dic. 2025 11:35 a.m.

Número Registro

1796361

1802353

Fecha de Vencimiento

12/22/2025

01/18/2026

Oficial de Enlace

Mayra Jimenez

Mayra Jimenez

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
ENMIENDA CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**CONTRATO NÚM. 2026-153006-A
COMPARECEN:**

DE LA PRIMERA PARTE: LA OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO RICO, entidad adscrita la Rama Ejecutiva creada por la Ley 22-2021, y representada en este acto por el Ldo. Juan José Troche Villeneuve, Director Ejecutivo, mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico. La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado, es una agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Ley Núm. 22-2021; cuya facultad para contratar se desprende del Artículo 19 de la antes citada Ley. La Oficina cuenta con oficinas principales en San Juan, Puerto Rico; en adelante, la "OECS". -----

DE LA SEGUNDA PARTE: Israel Hernández González mayor de edad, abogado, soltero y vecino del Municipio de Las Piedras Puerto Rico; en adelante denominado el "Contratista" -----

.....EXPONEN.....

POR CUANTO: Las partes firmaron el contrato número 2026-153006 (EL CONTRATO) para la provisión de servicios profesionales legales. La vigencia del CONTRATO se pactó desde la firma de éste, hasta el 31 de diciembre de 2025. -----

POR CUANTO: Las partes desean enmendar EL CONTRATO con el fin de enmendar para aumentar la cuantía y extender la vigencia de los servicios pactados por razón de la necesidad imperiosa del servicio profesional originalmente contratado. -----

POR CUANTO: Que beneficia a los mejores intereses de la OECS el enmendar EL CONTRATO y por tal razón, las partes acuerdan mutuamente el enmendar los términos y condiciones de este, en la forma que más adelante se detalla: -----

PRIMERA: Se enmiendan las siguientes cláusulas del CONTRATO original para que lean de la siguiente forma: -----

"2.4 CUANTIA MAXIMAA PAGARSE. La facturación por honorarios de este contrato tiene la cuantía máxima de total a pagarse de **VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$25,000.00)** durante su vigencia según la disponibilidad de fondos aseverada en la correspondiente certificación de fondos. La OECS tiene su propio presupuesto, **consignado en una sola cuenta** bajo la Defensoría de las Personas con Impedimentos." -----

"2.6 El pago por los servicios pactados será sufragado de las cuentas como se detalla a continuación:

CIFRA DE CUENTA		
FONDO	CIFRA DE CUENTA	CANTIDAD
Estatál	E1290-111-1530000-1092-006-2026 SM 1	\$25,000.00
	TOTAL	\$25,000.00

"4.1 VIGENCIA. Este contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta el 30 de junio de 2026."

SEGUNDA: Todos los demás párrafos y cláusulas del acuerdo original permanecerán vigentes e inalterados, y ambas partes se reafirman en los mismos. -----

IAG
JJTV

TERCERA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

-----ACEPTACIÓN Y FIRMA-----

---Tal es el contrato que los comparecientes han pactado entre sí y por estar conforme a sus respectivas voluntades lo aceptan sin reparo alguno, iniciando los folios del Contrato.-----

---En testimonio de lo cual, y para que así conste, las partes aceptan y firman este contrato, en San Juan, Puerto Rico, a 3 de diciembre de 2025. -----



LCDR. JUAN JOSE TROCHE VILLENUEVE
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD
SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO
RICO
SS: SS. PATRONAL: 661-03-9401



LCDR. ISRAEL HERNANDEZ GONZALEZ
SS: 581-86-6459